

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4904

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Página
Resolución número 124, de 7 de Julio de 1926	16477
Resolución número 125, de 12 de Julio de 1926	16477
Resolución número 142, de 8 de Julio de 1926	16477
Resolución número 143, de 16 de Julio de 1926	16477
Resolución número 145, de 15 de Julio de 1926	16477

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 54, de 1926, de 19 de Julio, por el cual se reorganiza el personal subalterno de la Administración General del Impuesto de Licencias y Muelle Fiscal de Panamá	16477
---	-------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 51, de 1926, de 14 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de Escuelas Primarias	16477
Resolución número 51, de 3 de Julio de 1926	16477
Resolución número 52, de 8 de Julio de 1926	16477
Resolución número 53, de 8 de Julio de 1926	16477

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica	16478
Solicitud de registro de marca de fábrica	16478
Solicitud de registro de marca de fábrica	16478

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos en elados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1926	16477
Actas Obligatorias	16477
Edictos	16478

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 7 de Julio de 1926.

RESUELVE:

Aprobábase el acta de remite, fechada el 22 de Marzo del presente año, por la cual el Municipio de Panamá adjudica provisionalmente al señor Alejandro C. Ayala, un lote de terreno ubicado en la Calle N y Mariano Arosemena, Barrio de California, de esta ciudad, por la suma de ciento ochenta y siete balboas con ochenta y seis céntimos (B. 187.86).

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 12 de 1926.

Vista la solicitud hecha al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, en memorial del 19 del mes en curso, por el señor Santiago Quezada, para que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924, a la cual acompaña el recibo de los comprobantes de rigor, y visto el concepto emitido el 10 de los corrientes por el señor Procurador General de la Nación, en los siguientes términos:

«Examinados los obrados del Policial Santiago Quezada, cediendo el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924, y en vista de que de las informaciones de los señores J. J. Arce y J. J. Arce, que el recurrente contrajo enfermedad en actos del servicio, quedando por esta causal incapacitado para continuar en sus funciones y considerando que la solicitud se halla con arreglo a lo dispuesto en la Ley 65, se debe concederle al expresado Santiago Quezada la recompensa que demanda el artículo 38 de la Ley 65, una cantidad equivalente al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses en su empleo.»

SE RESUELVE:

Otorgar al expresado Santiago Quezada un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (B. 180.00), suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 8 de 1926.

Vicenta Ortega, panameña, reo del delito de falso testimonio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Vicenta Ortega la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, Julio 16 de 1926.

Arturo Morgan, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector Encargado de la Cárcel Modelo de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Morgan la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses quince días de reclusión a que fue condenado, y como el día diez y ocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 16 de Julio de 1926.

Alberto Campbell, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Subdirector Encargado de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Campbell la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses de reclusión a que fue condenado, y como el día 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha indicada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se reorganiza el personal subalterno de la Administración General del Impuesto de Licencias y Muelle Fiscal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase el personal subalterno de Inspectores Generales, de Circuito, Seccionales, Agentes Especiales y Porteros de la Administración General del Impuesto de Licencias y Muelle Fiscal de esta ciudad, así:

Inspectores Generales

Señores Joaquín Barahona, Augusto Regis, Buenaventura Martínez y Julio Laffargue.

Inspectores de Circuito

Señores Sebastián Robles, Manuel Pino R., Salvador Marengo, A. Gilberto Vega, Francisco Chiari G., Evaristo Quintero T., Juan E. Galvis y J. M. Donado.

Inspectores Seccionales

Señores Luis Guinand Deloit, Ramón Ramírez R., Luis F. Tuñón, Eziquiel Mata, Jorge E. Brown, Juan Bernal A., Dmas López G., Vardo Suárez, Francisco Dague, Tomás S. Gotti, Carlos E. Ayala, Manuel María Grimaldo C., Aníbal de la Torre, Neftalí Rivera, José T. Calderón B., Raúl Paredes B., Cristóbal Branca, Modesto Quinzada, Alberto Rivera B., Jeronías Cano, Campo Elías Herrera, E. C. Rodríguez, Azal Beluche y Arcenio Adames.

Agentes Especiales

Señores Victoriano Galística, M. M. Aguilera, Doris Single, E. Nicolau, Rafael Rivera C., Modesto Campos, Augusto Arango, Juan Franco, Bernardo Arosemena y Alejandro Cuádras.

Los señores arriba mencionados reemplazan en sus respectivos puestos de Inspectores de Circuito o Seccionales o Agentes Especiales, a las personas cuyos nombres no aparecen o no se mencionan en este Decreto y cuyos nombramientos hechos por Decretos anteriores se declaran insubsistentes.

Artículo 2.º Nómbrase Inspector del Muelle Inglés al señor Eziquiel Vieta Guardia.

Los sueldos de los empleados a los que se refiere el presente Decreto son los que les asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3.º El Administrador General distribuirá el personal del Impuesto de Licencias como lo juzgue adecuado, señalando a los empleados las funciones que deben llenar en el lugar de servicio que les designe y movilizándolos de un lugar

a otro cuando lo crea necesario. El Administrador General queda plenamente autorizado para suspender el ejercicio del empleo y del goce de sueldo que devenga, temporalmente, hasta por dos meses, o hasta que cumpla la orden de movilización, al empleado a quien designare un lugar para el servicio o se le decretare movilización y rehuzare, retardare, o de cualquiera otra manera rehuyere el cumplimiento inmediato de la movilización, y podrá solicitar del Poder Ejecutivo la destitución en el caso de que la rebeldía se manifieste de una manera insistente por parte del empleado suspendido. En caso de impedimento físico que imposibilite la movilización, podrá excusar al empleado, pero solamente durante el tiempo del impedimento.

Artículo 49. El empleado que reciba orden de cumplir o ejecutar una comisión accidental o temporal del servicio, una vez cumplida el encargo, está en la obligación de indicarlo de rendir informe y cuenta detallada y comprobada de la manera como cumplió el encargo y de los gastos en que se haya incurrido, con expresión del tiempo gastado, de los actos llevados a cabo y de las sumas pagadas en remuneración de servicios y de transporte, todo debidamente demostrado con los respectivos comprobantes. Copia del informe será adjunta a la cuenta de gastos presentada, la que no será visada por el Administrador General, si no se llenan los requisitos legales.

Artículo 50. El Inspector Mecánico está obligado a recorrer las Provincias y revisar los alambiques y aparatos de destilación en sus que estén funcionando o se hallen en proceso, por los nuevos dos veces al año. Los cuentas de gastos del Inspector Mecánico están sujetas a las reglas y requisitos que se exigen para todas las otras cuentas de comisiones accidentales o temporarias de los demás empleados.

Artículo 60. Nómbrase Inspector Local del Muelle Fiscal, al señor Luis Orsini en reemplazo del señor Simón Escobar; y para llenar la vacante que dejó Orsini como Inspector de la Rampa del Mercado, se nombra al señor Braulio Caballero.

Artículo 70. Relega de Clímaco Barrera, nómbrase Guadalupe Nocturno del Mercado Público de esta ciudad, al señor Juan García.

Artículo 80. Nómbrase Portero de la Administración General del Impuesto de Licores, al señor Francisco Lora.

Artículo 90. Los empleados de cuyo reemplazo no se ha hecho mención en el presente Decreto, continuaron en sus puestos hasta segunda orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de Escuelas Primarias.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 10. Nómbrase al señor Dámaso de la Esparilla, Portero de la Escuela de Niñas de San Felipe, en esta ciudad, en reemplazo del señor José L. Soriano.

Artículo 20. Nómbrase a la señora Teófilo G. de Calabón, Portero de la Escuela Mixta de Pover, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a quince de julio de mil novecientos veintidós.

O. MENDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 5 de julio de 1926.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Aura D. de Pike solicita licencia para separarse del puesto de Maestra especial de Inglés de las Escuelas Primarias de la Capital por el término de tres semanas, que comenzarán a contarse desde el día 25 de este mes.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aura D. de Pike la licencia de que se le ha hecho referencia hasta el día indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Julio 8 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 30 de Junio último, por la cual la señora Lucila de Calvo renuncia el cargo de maestra de grado de la Escuela de varones de Colón.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lucila de Calvo la renuncia de que se le ha hecho referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 8 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 29 de Junio último, por la cual la señora Leopoldina Field renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Doña, a.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Leopoldina Field la renuncia de que se le ha hecho referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

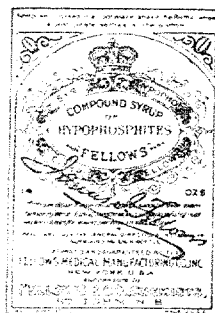
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la «Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que me para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas, y especialmente una compuesta de hipofosfitos.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular que lleva algunas figuras ornamentales, descripta así:

En la parte superior aparece una figura elíptica con una corona, rodeada de adornos e inscripciones diagonales que dicen:

«Syr», «Hypophos», «Comp.», «Fellows»; dentro de la faja una leyenda que dice: «Compound Syrup of Hypophosphites» «Fellows»; debajo sigue la firma autógrafa característica y en sentido diagonal «James L. Fellows» que generalmente va impresa en rojo; seguidamente se imprimen indicaciones distintivas sobre el modo de usar, conservar y preparar el producto; y por último figuran los nombres y dirección de los fabricantes. La leyenda y las indicaciones dichas se usan tanto en idioma inglés como en castellano.



La marca se aplica en la mercancía o en sus envases, por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño: Comprobantes del pago de los derechos y de registro de la marca en Estados Unidos; poder, facsimiles y cliché.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de «R. Dettliff & Cie», Parfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase «LE TABAC BLOND» que me para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y afines, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y en envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días des-

pués de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la «Distillerie de la Suze», Sociedad anónima domiciliada en Malakoff-Alfort (Sena) Francia, solicito el registro de una marca de fábrica que me para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente un aperitivo tónico, que consiste en lo siguiente:

1º La palabra SUZE distintiva.

2º La representación característica de una botella de vidrio anaranjado oscuro, en la cual se envasa el producto.

3º Una etiqueta rectangular que lleva la palabra SUZE, varias medallas, informaciones sobre el producto y la dirección de los fabricantes, con una rama del arbusto y la mención APERITIF A LA GENTIANE.

4º La contra etiqueta de forma paralelograma con indicaciones acerca del producto.

5º La faja de garantía que lleva en letras mayúsculas repetidas veces la palabra SUZE.

6º El sello de garantía con la palabra SUZE y la inscripción Marque Deposee.

Las etiquetas Nos. 3 y 4, se fijan en el vientre de la botella, la primera encima de la segunda; el sello pequeño 6, en el cuello, y la faja 5, partiendo del sello hasta unirse con la etiqueta 3.



La marca se aplica en los envases del producto de la manera explicada o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARÍEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	14	33	19	24	17	17	43	14	33	29	6	6
Califonua.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....	1	1	2	1			1		1			
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....			2	1			1	1	2			
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1		2				1		1		
CAPIRA.....	1	9		3			2	5	1	4		
Cermeño.....												
El Pegrero.....												
La Campana.....												
CHAMÉ.....	1	3	1	11			4	1	1	1		
Bejaco.....	2	1		3								
Cabuya.....	1	4										
Cirí Grande.....		1										
Matabambire.....												
Nueva Gorgona.....		1										
La Montaña.....												
Punta de Chante.....		1		1								
CHEPO.....		2		3								
Chepillo.....								2		2		
Corozal.....	1	3	1	1			2	2				
El Llano.....				1			2	1		1		
CHEPIGANA (La Palma).....		2		2			1	1				
Garachiné.....			1	2			1			1		
Chepigana.....												
Setegani.....												
Jagué.....												
La Marés.....												
Patifio.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CHIMÁN.....				1	2		3		2	1		
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		7		3			3	3	4	2		
Casaya.....				1								
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRENA.....	2	12		17	1		6	3	2	7		
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
PINOAGANA (El Real).....												
Boca de Cupe.....		1										
Cama.....												
Citaro.....												
PINOAGANA.....												
Yavisa.....		1										
SAN CARLOS.....		4		1				2	2	1		
TARDOSA.....	1	2	1	2								
La Restinga.....												
Otoque oriente.....		2										
Otoque occidente.....		1										
Otoque San Nicolás.....												
Totales.....	23	99	26	72	20	23	70	35	54	51	6	6

Panamá, 30 de Junio de 1926.

R. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5 00
 » seis meses..... 3 00
 » tres meses..... 1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales

Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hino, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un plique en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Aiba G., situado en Ponaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Darío Ramos.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pinto, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: S F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Visueta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquél que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecieran fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—5



EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Pálsicos, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marcas que no se distinguen y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Isabel Pálsicos, por estar vagando en el lugar de esta jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cochilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en la más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamando, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lora, de esta localidad se encuentra depositado una novilla amarilla de sexenio, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: A. animal que ha sido denunciado a esta oficina como tal sin dueño conocido que estaba pastando en el Ganado de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacer valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermelindo Vargas.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: X. 111 como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color nutria, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Charrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en la más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso, de esta localidad, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: V. en la pata corralada de la pata derecha como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido denunciado a esta oficina por el mismo Troncoso, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Túnón López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Hernando Machos.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en la aleta izquierda que tiene dos años mas o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzobarda, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, marcado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto y el segundo por el señor Concepción Cláves, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Isidro Gómez, quien ha manifestado que el animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color colorado, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Marino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—24